

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE VETERINARIA
Y LA COOPERATIVA AGRARIA COLAVECO
ACUERDO COMPLEMENTARIO**

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de abril de dos mil catorce, entre **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Veterinaria, representada por su Rector el Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano Dr. Daniel Cavestany Böcking, con domicilio en Avda. 18 de julio 1824 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** la Cooperativa Agraria COLAVECO, representado por su Presidente, Carlos E. Lemaire, con domicilio en Barrio Retiro, Nueva Helvecia, Dpto. de Colonia, celebran el presente Acuerdo Complementario de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco del Convenio de Cooperación Científica y Técnica presentado por ambas partes el día veintiuno de abril de 2014.

PRIMERO: Objetivo.-

Prestación de servicios de Nutrición Animal a terceros.

SEGUNDO: Actividades previstas.-

- Se recibirán muestras de alimentos, debidamente identificadas y extraídas de acuerdo a protocolos pre-establecidos, provenientes de particulares, cooperativas, empresas públicas o privadas en general, que deseen analizar insumos alimenticios o alimentos (de aquí en adelante Remitente).

- Sobre las muestras se realizarán uno o varios de los siguientes análisis: Materia Seca, Materia Orgánica/Cenizas, Proteína Bruta (o Cruda), Fibra Cruda, Fibra Neutra y Ácido Detergente, Nitrógeno insoluble en Detergente Neutra y Ácido, Extracto Etéreo, cálculo del contenido energético, etc. de acuerdo a protocolos pre-establecidos y validados internacionalmente, que serán dados a conocer al Remitente.

- El servicio de análisis será cobrado al Remitente, para lo cual se establecerán aranceles que serán públicamente difundidos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

- El listado analítico ofrecido podrá ampliarse de acuerdo a las posibilidades analíticas de ambas partes firmantes de este acuerdo.

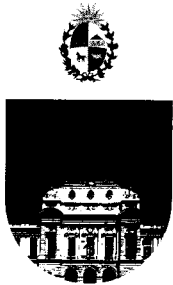
TERCERO: Intervinientes y ejecutantes del proyecto:

- Departamento de Nutrición y Departamento de Bovinos, Facultad de Veterinaria-UDELAR
- Cooperativa Agraria COLAVECO

CUARTO: Aportes.-

- COLAVECO facilitará la infraestructura, equipamiento y material requerido para la prestación del servicio, así como los recursos humanos necesarios para la realización de los análisis, sin perjuicio de que la Facultad pueda colaborar con este aporte en caso de que ambas partes lo acuerden. COLAVECO se encargará de la recepción, almacenamiento y procesamiento de muestras, del cobro del servicio al Remitente, la confección del informe y la subida a la web de COLAVECO.
- La Facultad de Veterinaria proporcionará la Orientación Académica-Científica, el traslado semanal del profesional, y el control de los resultados que se envíen al Remitente, la capacitación de los recursos humanos, la puesta a punto de nuevas técnicas/equipos y de nuevos análisis/analitos . La Facultad de Veterinaria recibirá el 15% del precio de lista (descontando el IVA) de los análisis realizados y cobrados. Los montos serán depositados mensualmente en el Departamento de Nutrición bajo forma de proventos.

QUINTO: Serán de uso compartido todas las publicaciones y/o difusión de resultados que surjan de la puesta en marcha del presente acuerdo, respetándose un compromiso de confidencialidad respecto a la Información Confidencial o Privilegiada (toda la información y cualquier otro material de propiedad de la Empresa y o clientes que de ser divulgado a terceros externos, podría resultar en una desventaja competitiva, pérdida o perjuicio financiero), durante el periodo de vinculación con el laboratorio y mas allá, por el lapso de hasta 2 años.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO:

Este acuerdo mantendrá su vigencia por un año, luego de lo cual estará sujeto a modificaciones, y se renovará automáticamente por un plazo equivalente hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. El mismo comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, con la sola condición de cumplir con un preaviso no inferior a sesenta (60) días. La rescisión no afectará programas y proyectos en curso de ejecución, los que habrán de continuarse hasta su finalización.

SEPTIMO- Las partes intervinientes deberán comunicar en tiempo y forma cualquier potencial conflicto de interés entre sus actividades privadas y específicas que pudieran afectar intereses comerciales de las Instituciones intervinientes en el convenio.

Y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Daniel Cavestany Böcking
Decano
Facultad de Veterinaria

Carlos E. Lemaire
Presidente
COLAVECO